

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA

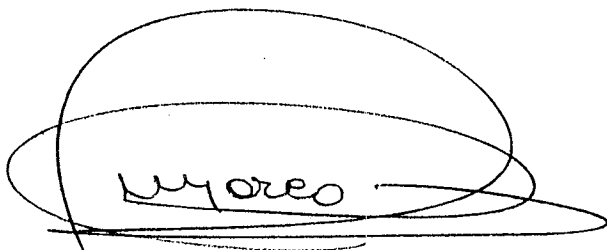
ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE del pago estipulado en la Ordenanza Municipal N° 1508, Artículo 16º, Inciso k), a la Asociación Amigos del Folclore, para el espectáculo que realizará el día 14 de Agosto del corriente año, en instalaciones del Complejo Polideportivo "Augusto Lasserre" de ésta Ciudad.-

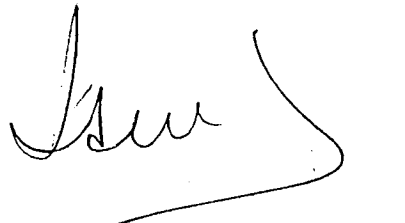
ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2042/99.-

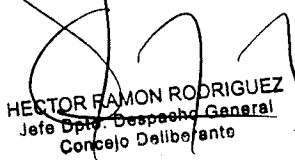
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 28/07/99.-

jam



DANIEL E. MARBO
Concejal


ANGELICA GUZMAN
Presidenta
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA


Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y O.G. A.L.M.



Ordenanza Numero 2042
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 05 AGO 1999

VISTO: el expediente N° 5183/99 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal dada en sesión del día 28/07/99, por la cual se exceptúa del pago estipulado en el artículo 16° inc. k) de la Ordenanza Municipal N° 1508 a la Asociación Amigos del Folclore, para el espectáculo que se realizará el día 14 de Agosto del corriente año, en instalaciones del Complejo Polideportivo "Augsusto Lasserre" de esta Ciudad .

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T.- A.L.M. N° 156/99.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los Artículos 19° y 101°, Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2042, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión del día 28/07/99, por la cual se exceptúa del pago estipulado en el artículo 16° inc. k) de la Ordenanza Municipal N° 1508 a la Asociación Amigos del Folclore, para el espectáculo que se realizará el día 14 de Agosto del corriente año, en instalaciones del Complejo Polideportivo "Augsusto Lasserre" de esta Ciudad . Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 2042 /99.

mgf.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mariela Cardenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. A.L.M.

ANGELICA QUEMAN
Secretaria de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia

Lic. JUAN MANUEL ROMAN
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y Los Hielos Continentales Son y Serán Argentinos"